



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMWARE} QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOIECARIA FEDERAL} SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN ADELANTE "LA ENTIDAD" POR LA

OTRAS GNR APOYO ESTRATÉGICO; DE EN LO SUCESIVO "EL IMPROVE REPRESENTADA POR EL SEÑOR FEDERICO RAMOS LARIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL? A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### • ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD" cuenta con servicios de infraestructura basada en tecnología x86, la virtualización de esta infraestructura es la estrategia que "LA ENTIDAD" ha decidido implementar con el fin de maximizar la utilización de sus recursos,

Además, "LA ENTIDAD" cuenta con tecnología de virtualización basada en VMware, la cual soporta la operación de una gran parte de las aplicaciones de "LA ENTIDAD" basadas en tecnología

El éxito en la consolidación de ambientes virtuales ha sido gracias al uso de herramientas como VMware para virtualizar hardware y software y así contar con una plataforma homogénea para los servidores basados en tecnología x86

Como resultado de procesos de licitación previos, "LA ENTIDAD" adquirió las siguientes licencias de los productos VMware:

Descripción	Cantidad
VMware vCenter Server Standard for vSphere (Per Instance)	2
VMware vSphere Enterprise Plus for 1 processor	54
VMWare vRealize Operations Advanced (25 OSI Pack): Incluye VMware vRealize Operations Manager, vRealize Configuration Manager, vFabric Hyperic y vRealize Infrastructure Navigator.	10
VMware Workstation 16 Player for Linux and Windows.	2

*[Handwritten marks and signatures]*

El nivel de soporte (Support Level) contratado para los productos antes mencionados es para ambientes productivos (Production Support) y se les conoce como "VMware Production Support and Subscription".



## DECLARACIONES

"LA ENTIDAD" declara, por conducto de su apoderada legal que:

Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

1.2 Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles

y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito: Institución de Banca de Desarrollos la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, con EIVC730304NE1 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante el fe del Licenciado Patricio Garza Bandala titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México. facultades que no se han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna,

De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las

Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento el Ingeniero Gregorio Linares Urenda Director de Tecnologías de la Información, con FRFVC facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

iv4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN

NACIONAL de carácter ELECTRÓNICA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción 26 Bis fracción II 27, 28 fracción 29 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA ASSP" y los correlativos de su Reglamento,

"LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se

desprende de la Suficiencia de Recursos número 107/2022 de fecha 16 de junio de 2022 emitido por la Subdirección de Presupuestos

iv6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N<sup>o</sup> HFEOI 1011 HHI

Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 1 1590, Cotonía Anzures,, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México México: mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

Q22Fi0tesMagõn

SHFDARM/TI/093f2022

'EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

Es una persona moral legalmente constituida bajo la denominación de GNR APOYO ESTRATÉGICO como una Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 52\*8\$1 de fecha "27 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 198039 de fecha 30 de marzo de 1995, cuyo objeto social es, entre otros, comercializar, distribuir, comprar, vender, transportar, empaquetar, maquilar y en general la comercialización con toda clase de productos, bienes y servicios

ii.,2 El Sr. Federico Ramos Larios, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 75,335 de fecha 17 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la Notaría Pública número 62 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México),

inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

"»3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones y con especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.

{1,4 Bajo protesta de decir verdad) manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para o en su caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés} en términos del artículo 49: fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción de su Reglamento; así que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo

ii»5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la

'Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo infantil, del artículo 123 / Constitucional} apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GAE941027176v

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar corriente en los pagos que se devían de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 320 del

Código Fiscal Federal vigente. así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social} ante el dei Fondo de la Vivienda para jos Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT (Anexo "B") e IMSS (Anexo "C") respectivamente, así como con

3

C., P. Y Q90



la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos\* emitida por el INFONAVIT (Anexo las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

"28 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Prologación Paseo de la Reforma número 1236, piso 5, colonia Desarrollo Santa Fe C.B 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

II.9 Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" prestarle los servicios materia de contratación conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad»

II.10 Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero; financiamiento al tráfico (incluyendo la captación ilegal de dinero y, en de cualquier actividad ilícita\* y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "LA ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos no se

encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, pafiiiclvlarmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

III Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:

III.1 Para la celebración de! presente contrato se han conducido con apego a le pare? combatir extorsión y/o soborno} y se comprometen a actuar en todo de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros,

III.2 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe d010\ violencia; lesión, ni cualquier otro vicio de! consentimiento,

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente confrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cuat se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma algnnas por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Establecen ef objeto dei contrat() así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción dei mismo; esta parte contiene una a una y debidamente numeradas?

tas distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detatla, entre otros aspectos lo siguiente:



1

## PRIMERA\* OBJETO DEL CONTRATO&

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" servicio de SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMWARE? de conformidad con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato en su anexo Anexo "E" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevidad, como "LOS SERVICIOS", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 4 de las declaraciones de este instrumento jurídico\*

## SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del mismo es cantidad de \$1,376,770.00 MEN. (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) antes de impuestos y

\$1,597,053.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) después de impuestos.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMWARE, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contrataciones en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.



2

### TERCERA\* FORMA Y LUGAR DE PACO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento dentro de (30) en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o factura, electrónica por "LA ENTIDAD" con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos de; presente contrato

El tiempo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes o de prestación de los servicios, y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al respecto o a los bienes o a la prestación de los servicios facturados para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia el desglose de los bienes entregados o servicios prestados, y los precios unitarios; así mismo deberá acompañarse con toda documentación completa y debidamente requisitada

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LA ASSP" en caso de que el CFDI o factura



SHFDARWT/09312022



electrónica entregado presenten errores el Administrador del presente contrato (mencionado en la Declaración dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que (EL PROVEEDOR) presente el CFDI o factura electrónica corregido,

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos

[glinares@shf.gob.mx](mailto:glinares@shf.gob.mx) y [jarciniega@shf.gob.mx](mailto:jarciniega@shf.gob.mx).

En el caso de factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique,

"EL PROVEEDOR" manifiesta conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración [3,

Para efectos de trámite de pago) "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180004521135119, del banco BBVA 'S(3NR Apoyo Estratégico) S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago debiendo anexar

1 « Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle N ° exterior, N ° interior, colonia; código postal, estado y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos: así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLARF) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo\* a través del Sistema de Pagos

Z Copia de estado de cuenta reciente con no más de dos meses de antigüedad,

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione,

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo primero de la "LAASSP".

## CUARTA\* VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de; 5 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023 en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

6  
Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 06590 Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



contrato SHFDARwn/09312022.

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SIF** SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación de servicio o arrendamiento objeto del presente de conformidad con el artículo 52 de la "LA ASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal, Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LA ASSP", "EL PROVEEDOR." deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, En dicho supuesto se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD" no se de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que a efecto se convengan, "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado

anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por los servicios efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

## SEXTA GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICEPOS

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos.

"LAS PARTES" convienen en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar el cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones; conforme los procedimientos internos de "LA ENTIDAD" a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza

## SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 48 fracción y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: 48 fracción II, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en actos y contratos que celebren publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y conforme lo señalado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía



SHFDARWTV093!2022

\*Indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Sociedad Hipotecaria Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (Y sin incluir el IVA (Anexo F)). Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato,,

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en domicilio de "LA ENTIDAD"\* en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Expedirse a favor de Sociedad Hipotecaria Federal} Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y señalar su domicilio;

La indicación del importe total garantizado con número y letra;

La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

La información correspondiente al número de contrato; su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes; a La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo que no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

La indicación de que fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de 'EL PROVEEDOR', la liquidación debida; a Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de (N, cumplimiento);

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada; tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren; publicadas en el Diario Oficial de la Federación 08 de septiembre de 2015; y El de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia,

Considerando los requisitos anteriores dentro de las fianzas se deberán incluir las declaraciones siguientes forma expresa:

ssUQ22F/ôres  
SHFDARWTV093}2022

\*Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales, arbitrajes y juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie (resolución definitiva por autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá

acotarse en razón del plazo establecido para cumplir las obligaciones contractuales.

'La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del monto de la póliza de fianza requerida.

"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", por conducto del servidor público facultado para ello, en el cual manifieste su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito y en el supuesto de existir saldos a cargo de EL PROVEEDOR", la liquidación correspondiente"; y

"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP"

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el resarcimiento por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD\*" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo

del artículo 91 del Reglamento de la 'S LAASSP' los documentos modificatorios o endosos debiendo contener en la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente

EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se readitará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción del Reglamento de la "LAASSP"

9

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SIF** SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

## OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.



- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de fletq transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Apoyar por su cuenta todo el personal} así como todos los recursos elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación} con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD" en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;
- e) Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- f) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación;
- g) Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable, y de anexos de este contrato;
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables e la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impusiere a "LA ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación\* a las medidas de seguridad horarios, días y otras especificaciones que "LA ENTIDAD" determine} en caso de requerir el acceso a los espacios que} en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación;
- j) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y de personal necesario: a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con

la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto.

Ejército Nacional 100, Col. Azules, Miguel Alemán, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 6263 4500 www.gob.mx/shf



cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

SHFDARMÍTI/093/2022

presentar a "LA ENTIDAD" cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;

- i) Poner en conocimiento de "LA ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que afecte "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio; daño o perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- n) Reponer o realizar los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 1

(UN) día natural, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA ENTIDAD";

- o) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores) procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no haberse generado responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes los administradores y en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- p) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- q) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- r) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios en materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras en los términos de lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento: y demás normatividad relativa y aplicable. y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este y en especial con las contenidas en esta cláusula, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier



momento el vencimiento de rescisión que corresponda en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

## NOVENA OBLIGACIONES DE ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias que, en su caso le correspondan, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos en el presente contrato y sus anexos.
- b) Pagar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes prestación de los Servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato,

## DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA

ENTIDAD" en el Anexo "A".

La prestación de los servicios se realizará de conformidad con lo señalado en el Anexo "A" de este contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

No existirá otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales,

## DÉCIMA PRIMERA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a "LA ENTIDAD" antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo? bajo los siguientes supuestos:

a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al prestador de servicios realizar la prestación del servicio de manera oportuna

b) Cuando por causas ajenas al prestador de los servicios debidamente justificadas, no sea posible prestar el servicio\* No obstante, el prestador de los servicios deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos

c) Cuando existan causas atribuibles a "LA ENTIDAD" que no permitan la prestación oportuna del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR".

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo y no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



penas convencionales correspondientes

SHFDARM/TV093i'2022



señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD"\*

DECIMA SEGUNDA. SEGUROS

Para este contrato, no aplica la emisión de seguros

#### DÉCIMA TERCERA» TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "LA ENTIDAD".

#### DÉCIMA CUARTA» DEVOLUCIÓN«

"LA ENTIDAD" procederá a rechazar o devolver los entregables, servicios o las entregas de los bienes a 'EL PROVEEDOR', cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos o incumplimiento total o parcial a los términos, condiciones, características, alcances y demás especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos, o cuando éstos no hayan sido repuestos a entera satisfacción de "LA ENTIDAD" o bien, no se hayan entregado dentro del plazo de reposición otorgado para ellos "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen,

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato (y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello,

#### DÉCIMA QUINTA\* CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, obligándose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes u otorgar su aceptación en relación con los servicios prestados o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos

con los características, especificaciones cantidades, alcances y demás particularidades señaladas en el presente contrato y sus anexos; a entera satisfacción de "LA ENTIDAD",

## DÉCIMA SEXTA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efectuarse las observaciones que estén pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, {EL

13



PROVEEDOR}' se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA ENTIDAD" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se tratan

"EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "LA ENTIDAD" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "LA ENTIDAD", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o lo hubiere adquirido a un precio menor.

## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LA ASSP"

"EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA ENTIDAD" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en



virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de fe legal a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD" o a terceros, Sin perjuicio de lo anterior} "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

Las PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran incumplimientos podrá rescindir administrativamente este contrato

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en Declaración 4 de este contrato, "LA ENTIDAD" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

## DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD"

Mogén

SHFDARMITV093/2022

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá cuando aplique lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA» PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior "LA ENTIDAD" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional SsN.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normalidad relativa y aplicable.

#### VICÉSIMA « DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personalmente e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a «LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse fungiendo de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial-

caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR") para que éste, utilizando los medios al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia} liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "LA ENTIDAD", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen transgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra transgresión a alguna patente, marca, o que viole registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la

propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA ENTIDAD" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado e; emplazamiento o acoficaciónv Asimismo, en ese piezo "LA ENTIDAD\* deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuestos "LA ENTIDAD" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivon

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA ENTIDAD"; con o sia intervención de "EU PROVEEDORI esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "LA ENTIDAD", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercerov

todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA ENTIDAD" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS' en (os plazos y condiciones convenidos en aste contrato, en ei anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrat(L

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a de manera inmediata los recursos erogados por aquella

## VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES" están conformes en que la informeción que se derive de la celebración del presente instrumento juridicm así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial; por lo que este se comprometes de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contratoe

a información contenida en el presente contrato es pública de conformidad con lo dispuesto en fon 70 fracción XXVIII de [a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 do Ley Federal de 'Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo» secá considerada como confidencial en términos de los artícu}os 1 16 y 113,

respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos y por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a información en (o) los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA ENTIDAD" le proporcione así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información tangible e intangible; que negará a obtener referente a "LA ENTIDAD" y a cualquier otro tercero para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS" así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS"

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD" y en términos de legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA ENTIDAD" (y cualquier otro tercero) igual o mejor que su propia información confidencial

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA ENTIDAD" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS"; así como entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" presente.



La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables, "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA ENTIDAD" le proporcione: a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en ésta prestación de "LOS SERVICIOS" En caso de incumplimiento de esta obligación} "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable»

'GLAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Agendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD" v

Cuando de causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato; concluya la vigencia del mismo subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula;as "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así presentar las denuncias correspondientes de

conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo Título Noveno, Capítulos y n del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable,

El igual "EL PROVEEDOR" se compromete a no aitefar la información confidencial, a ilevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumpür con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y \$aca(' en paz y a saivo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal

"EL PROVEEDOR"\* se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma

Asimismo 'S EL PROVEEDOR' no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## VIGÉSIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

SHFDARM/TV003/2022



"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del

'CA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información con el objeto de verificar el Optimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal\*

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas: de conformidad con lo especificado en el

presente contrato y sus correspondientes anexos así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; esta inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos: así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En este "LA ENTIDAD" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL PROVEEDOR" acepta en este acto que en tanto "LA ENTIDAD" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en

su Anexo técnico; obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

## VIGÉSIMA TERCERA» DEDUCCIONES

No aplican deducciones.

## VIGÉSIMA CUARTA, PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento\* objeto del presente contrato "LA ENTIDAD". por conducto del administrador del contrato podrá imponer una pena convencional: por cada día natural de retraso) de 1 al millar, sobre el monto de "LOS no entregados o prestados oportunamente; durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente por los días naturales subsecuentes de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta-

Por lo anterior, el pago de la adquisición, o prestación de los servicios o arrendamiento, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

18

Edificio Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11530

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/sif



SHFDARMI/093/2022

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SIF** SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL

En este acto, "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA ENTIDAD" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "LA ENTIDAD" a favor de "EL PROVEEDOR", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la Ley de Arrendamiento de Bienes Raíces (LAASSP)

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas,



La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional} corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD"

## VIGÉSIMA QUINTA SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste% y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo; por defr3(Túnación de ja Secretaría de la Función Pública se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en a "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 116 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN

CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Biss 54 y 54 Bis de la "LAASSP"\* y segundo párrafos 95 al 100 y 102 de su Reglamento; aplicará sanciones, o en su lievará a cabo la cancelación de pafildas total o parcialmente o ia rescisión administrativa del contratov

## ÉSIMA SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL

{"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón dei personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contratot así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social Asimismo, "EL



PROVEEDOR' conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato

Asimismo; "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá asimismo, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a "LA ENTIDAD" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS" si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tornar a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto; obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "LA ENTIDAD" por ese "EL PROVEEDOR" le a "LA ENTIDAD" cualquier gasto en que, por tal motivo incurriere ésta

## VIGÉSIMA OCTAVA EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto,

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil y penal, de

seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera legar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso indemnización correspondiente

Por lo anterior "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato?

Las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico; las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "LA ENTIDAD" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "LA ENTIDAD" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa por conducto del ejecutivo de cuenta o persona de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR"; sin que pueda nunca ejercer

dichas facultades o prerrogativas de manera directa "LA ENTIDAD" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

## ARTÍCULO NOVENA\* SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la naturaleza en la suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato previa aprobación por escrito de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso

plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD" y a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la anticipada del presente contrato o bien; podrá continuar produciendo todos los efectos legales; una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

## ARTÍCULO DIEZ. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento

de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación a criterio de "LA ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las acciones de "LA ENTIDAD";

21

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Alemán, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



SHFDARM/TV093/2022



- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como 13 cotización y requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal\* civil, fiscal, mercantil administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- v) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

Para el caso de optar por la rescisión del contrato "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas

que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR" se determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Si se ha iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de

rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Si no da por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o **cancelarlo**, siendo esta situación una facultad potestativa

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos **progresivos**, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes; conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD",

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD" y

#### TRIGÉSIMA PRIMERA» TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran Trazones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" o se determine (a nulidad total o parcial de los actos que dieron origen contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En **este caso**, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, **siempre** que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato



#### TRIGÉSIMA SEGUNDA,, D'SCREPANCIAS



"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con términos y condiciones previstos en los anexos del mismo) prevalecerán las primeras sobre los segundos para todos los efectos legales correspondientes

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato) prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP"

### TRIGÉSIMA TERCERA\* CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 133 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito) el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato) al servidor público encargado de su administración; objeto, vigencia y monto del contrato) señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios) debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

### TRIGÉSIMA CUARTA,, DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se indican en el presente contrato: los que se indican en el apartado de Declaraciones) por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se) p\o que, será enteramente válida, al tenor de lo

dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federe' y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

## TRIGÉSIMA QUINTA LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento} el Acuerdo por el que se expide el protocolo de otorgación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos; autorizaciones y exenciones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN



24



Ejército Nacional 100, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 06700

Tel: 55 5263 4500 [www.geb-mx/shf](http://www.geb-mx/shf)



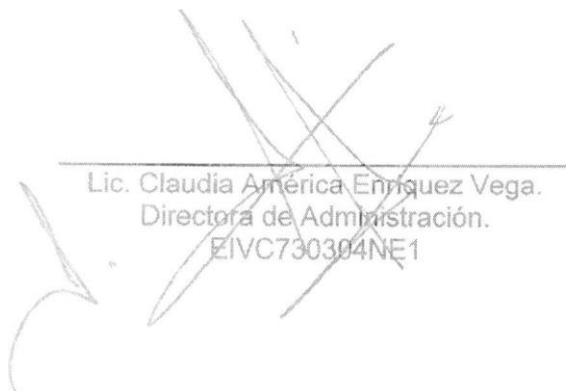
2022 Flores  
Año de Maíz

'LAS PARTES' convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en ea mismo, se someterán a ia jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en le Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderiesl en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.


Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de ias estipulaciones que e' presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en la Ciudad de México, México, el día 5 de septiembte de 2022

POR: "LA  
ENTIDAD"

  
Lic. Claudia América Enriquez Vega.  
Directora de Administración.  
EIVC730304NE1

  
Ing. Gregorio Linares Urenda.  
Director de Tecnologías de la Información.  
LIUG580103G36

POR:  
"EL PROVEEDOR"



---

C. Federico Ramos Larios.

Cf F erico Ramos Lariose

Apoderado Legal de GNR Apoyo Estratégico,

S.A. de C.V.

GAE941027176



SHFDARWTV093!2022



## Anexo \*'A"

<b>I. INTRODUCCION GENERAL</b> .....	<b>27</b>
1.1. DEFINICIONES.....	27
1.2. SOCMI OAD H IPOTFCARIA FEDERAL, S.N»C5 (SHF) .....	27
1.3. ANTECEDENTES.....	27

2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS  
.....29

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....29

2.2. RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS DE VMWARE  
.....29

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE TÉCNICO A PRODUCTOS DE: VMWARE  
.....30

3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

.....31

3.1. ASPECTOS GENERALES.....31

4. CARACTERÍSTICAS DE EL LICITANTE

.....31

## 5. ENTRECABLES

---

32	6.	FORMA	DE	PACO
			32	7. PENAS
CONVENCIONALES				32

## "INTRODUCCIÓN GENERAL

### Definiciones

El término debe ser referenciado como Sociedad Hipotecaria Federal? Institución de Banca de Desarrollot actuando por propio

	derecho, en su carácter de fiduciario o en cualquier persona mora} en la que tenga o llegare a tener participación accionaria
LL LICITANTE	Deben ser referidos como las empresas participantes en la licitación para emitir una proposición técnica y económica de acuerdo a los lineamientos establecidos
	Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones,
CLV DE	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
ADQUISICIONES	Sector Público que se encuentre vigente
PROVEEDOR <sup>3</sup> DE	Debe ser referido como la empresa participante en la Licitación y que fuese seleccionada como ganadora y será responsable de proveer los servicios licitados
SERVICIOS	

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., (SHF)

SHF es una Institución Financiera perteneciente a la Administración Pública Federal, como Entidad Paraestatal en su carácter de Banca de Desarrollo.

El objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales»

## Antecedentes

cuenta con servicios de infraestructura basada en tecnología x86, la virtualización de esta es la estrategia que SHF ha decidido implementar con el fin de maximizar la utilización de sus recursos\*

Actualmente SHF cuenta con tecnología de virtualización basada en VMware? la cual soporta actualmente a una gran parte de las aplicaciones de SHF basadas en tecnología

22

SHFDARMmf093!20Z2

El éxito en la consolidación de ambientes virtuales ha sido gracias al uso de herramientas como para linificar hardware y software y así contar con una plataforma homogénea para servidores basados en tecnología x86a

Resultado de procesos de licitación previos SHF adquirió las siguientes licencias de los VMware:

VMware vCenter Server Standard for vSphere (Per Instance) 2

VMware vSphere Enterprise Plus for processor

VMware vRealize Operations Advanced (25 OSI Pack): Incluye VMware vRealize Operations Manager?



vRealize Configuration Manager} vFabric Hyperic y  
vRealize Infrastructure Navigator.

VHVDVNTp VWorkstation 16 Player for Linux and Windows.

2

nivel de soporte (Support contratado para los productos mencionados  
ambientes productivos (Production Support), y se le conoce como " Production Support  
and Subscription Service " v

## Objetivo

Actualmente SHF cuenta con el soporte para los productos de VMware y debido  
a la relevancia representa el contar con el soporte conocido como "VMware  
Production Support and Service " para los productos de VMware; SHF tiene  
la necesidad de renovar dicho a partir de su contratación y hasta el 31 de  
agosto de 2023x

El periodo de servicio de Soporte técnico y Actualización de Licenciamiento() será  
a partir de su (contratación y hasta el 31 de agosto de 2023.

Número

### de Descripción de Producto elementos

Production Support Coverage VMware vCenter Server 7  
Standard for vSphere 7 (Per Instance)

Production Support Coverage VMware vSphere 7 Enterprise

Plus for 1 processor Production Support Coverage

VMware vRealize Operations 8

Advanced (25 OSI Pack)

Support Coverage VMware Workstation '16 Player for  
Linux and Windows.

porte remoto

Sí "l  
telefónico o

por

horario de 6:00 am a 6:00  
hábiles

Sí

Sí

Ti de soporte incluye  
mejoras para la versión  
actual (r)ente instalada  
(update)

Incluye actualizaciones hacia  
nuevas versiones (tipgrade) del  
producto

Crítica:  
minutos P.

todos

considera

prn,g en d

Mayor: 4 hor.

Menor: 8

horas»

Cosrnética:

12

Tiempo  
la sever

pos de respuesta  
dependiendo de severidad del  
caso

SHE/DARM/TI/093/2022



El soporte de VMWare Production Support and Subscription Service incluye lo siguiente:

Descripción del servicio	Especificación del servicio
Soporte remoto	Sí
Tipo de soporte	Telefónico o por Internet
Incluye mejoras para la versión actualmente instalada (update)	Sí
Incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (upgrade) del mismo producto.	Sí

al menos (24x7)  
cinco niveles de

la

horas,

Cosrnética, 12 horas.

En todo momento el soporte técnico será proporcionado por VMWare vía telefónica\ así como por Internet! considerando las características de la tabla plevia.

Con base en lo anterior, SHF establece los siguientes requerimientos técnicos con la finalidad de obtener una proposición por cada uno de los Licitantes participantes, donde dicha proposición deberá cubrir en su totalidad lo establecido por SHF

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

### 2.1. Características generales

EL LICITANTE deberá ser capaz de suministrar la renovación del soporte técnico de VMWare; y asegurar que SHF con los recursos necesarios para soportar la plataforma de virtualización en tecnología x86 y de esta manera apoyar la continuidad del negocio. Como una consecuencia de esta necesidad\* EL LICITANTE deberá presentar los precios fijos por cada uno de los componentes de los elementos de manera individual

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico para los programas de cómputo objeto del presente proceso de licitación. El Soporte Técnico deberá ser proporcionado directamente por VMWare y deberá ser vía telefónica o por Internet

### 2.2 Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

- EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico de programas de VMware descritos en sección 1.4 Objetivos
- El periodo de renovación del Soporte técnico contratado será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2023



- La renovación del Soporte Técnico no requerirá instalación o configuración de productos tampoco se requerirá de la presencia de personal técnico en el sitio de SHF por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS
- El Soporte Técnico será proporcionado por VMware vía telefónica o por Internet empleando los medios establecidos por VMware en su portal de Internet.

### 23. Características del Soporte Técnico a los Productos de VMware

El Soporte Técnico deberá ser proporcionado por VMware de acuerdo con las siguientes características:

Descripción del servicio	Especificación del servicio
Soporte remoto	Sí
Tipo de soporte	Telefónico o por Internet
Incluye mejoras para la versión actualmente instalada (update)	Sí
Incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (upgrade) del mismo producto.	Sí
Tiempos de respuesta dependiendo de la severidad del caso	Crítica: 30 minutos o menos (24x7) Para todos los siguientes niveles, se considera un horario de 6:00 am a 6:00 pm., en días hábiles: Mayor: 4 horas Menor: 8 horas. Cosmética: 12 horas.

#### Soporte

Tipo de

Incluye mejoras para la versión actualmente instalada (update)

incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (12pgrade) dal ismo productov

a 6:00 prn.,

SHF no req[l]iere que EL PRC)VECDOR SERVICIOS proporcione soporte técnico; solo seüá necesario que realice ante VMWare la renovación del Soporte Técnico (Domo canal atltorizado de VMWare.

Tabla de Severidad

Nivel de Severidad	Descripción de la Severidad	Período de Respuesta Establecido	Periodo de Retraso
Crítica	El caso ocasiona la interrupción del servicio	30 minutos	10 minutos
Mayor	El caso ocasiona afectación en la correcta operación del servicio	4 horas	1 hora
Menor	El caso ocasiona afectación en un proceso no crítico del servicio	8 horas.	2 horas

30



Nivel de Severidad	Descripción de la Severidad	Período de Respuesta	Periodo de Retraso
Cosinética	E] caso no ocasiona afectación en el servicio, pero se requiere para mejorar la operación	<u>Establecido</u> "12 horas	+ horas

## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Aspectos Generales

La vigencia del contrato será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2023.

El contrato se bajo un esquema de montos fijos considerando la cantidad de productos haya sido contratado y la evidencia de dicha renovación haya sido entregada a! ( 500 responsable(s) por parte SHF designado(s) para ello»

La vigencia del Soporte Técnico contratado será con base en lo mencionado en las secciones 1x4, Objetivo y ,242, Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

El pago será realizado una vez que S+IF haya recibido la evidencia de que se haya realizado la renovación del Soporte Técnico correspondiente; objeto de la presente licitación, conforme a las políticas internas de SHF y una vez que se haya presentado la factura debidamente requisitada, acompañada de la información de Soporte Técnico correspondiente

Se considerará como evidencia de la renovación del Soporte Técnico el cumplimiento de los requisitos:

Correo electrónico enviado por VMWare donde se confirme la renovación del Soporte Técnico solicitado. El correo de VMWare podrá ser enviado a personal de SHF para su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionados

Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de VMWare y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas, En este caso la evidencia será una impresión de: contenido de la página de internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de fin de Soporte Técnico actualizadas

## CARACTERÍSTICAS DE EL LICITANTE

El licitante, emitida por personal facultado de VMWare en la que se haga constar que EL LICITANTE es un canal autorizado por VMWare y que cuenta con la capacidad de proporcionar la renovación del Soporte Técnico solicitado por SHF para la presente licitación,



0.8

9C/ TAN 1"5<sup>7</sup> deberá presentar su Curriculum Vitae, en el que mencione los clientes a los que ha prestado servicios de comercialización y/o soporte de productos VMWare.

Así mismo, EL LICITANTE, deberá presentar una manifestación bajo formal protesta de veracidad\* en hoja membretada de la empresa y debidamente firmada por el representante autorizado legal en la cual señale que su representante se compromete a continuar como canal autorizado de VMWare durante toda la vigencia del contrato.

La presentación de la carta antes mencionada, junto con su proposición: es un requisito obligatorio; por lo que las proposiciones que no presenten dicha carta serán desechadas.

## S. ENTREGABLES

Los entregables solicitados y deberán ser proporcionados tanto de manera electrónica de forma por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS a SHE en un plazo máximo de diez días naturales a partir de su contratación,

se considerará como evidencia de la activación Soporte Técnico el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correo electrónico enviado por VMWare donde se confirme la activación de Soporte Técnico solicitado. El correo de VMWare podrá ser enviado a personal de su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo mencionado.
- Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de VMWare y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de Soporte Técnico actualizadas,

Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHE para este efecto.

## 6. FORMA DE PAGO

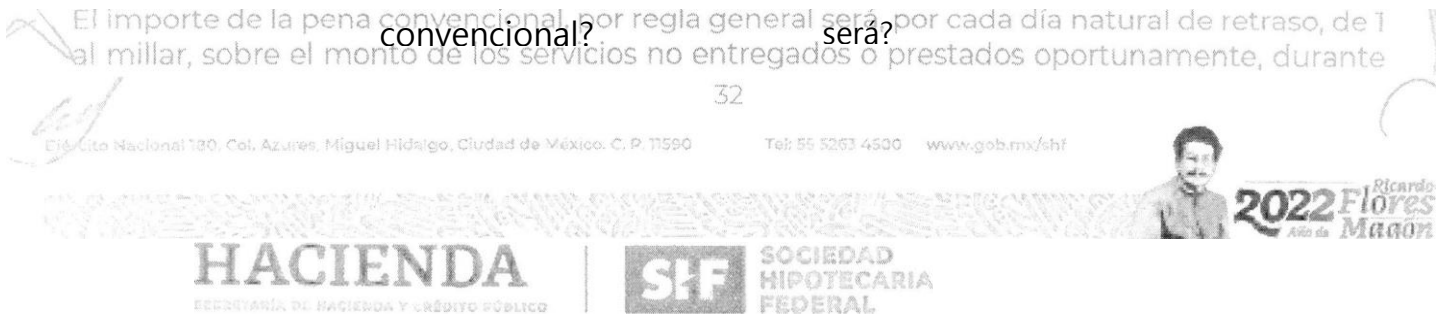
El pago se realizará en moneda nacional en una sola exhibición en un plazo no mayor de 20 días naturales contados; a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente revisada y después de haber recibido la notificación de las renovaciones del Soporte por parte de VMWare, mediante las evidencias

20  
antes  
técnic



establecidas en el numeral 5". Entregob/es v Q entera satisfacción de SHE No se realizarán pagos por entregas parciales de las renovaciones de Soporte Técnico contratadas. El pago se realizará conforme a las políticas internas de SHF.

## 70 PENAS CONVENCIONALES.



(os; ptnetos cinco días naturales de atraso; de "145 al millar sobre el monto total Fle los servicios no entregados o ptestados oportunamente, por ios cinco días naturales siguientes y de 2 ah nninar sob(e el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los días natu rales subsecuentes, en ei entendido de que dicha penalización no excederá a' importo de la gaintía de cumplimiento de contrato.

mismo en relación con las posibles incidencias mencionadas en la Tabla de Especificaciones del Sa vicio y en ka Tabla de Severidad, dentro del numeral 23. Características de/ Soporte Técnico a jos Productos de VMWare; en caso de que \*'LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de OS SERVICIOS", ei importe de {a pena convencional a partir del vencimiento del periodo establecido de respuesta, en función dei Nivel de Severidad, será de al miliaí sobi(? e! rntonto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso adicional, durante hos primeíos S períodos de retraso; de 1.5 al millar sobre ei monto total de los servicios contratados, por cada período dc retraso adicional durante los siguientes 4 periOdos de retraso y de 2 a! minar sobre eí monto total de ios sen/icios contratados, por cada periodo de retraso adicional, durante el tiemp;o subsecuente, en el entendido de que dicha penalización no excederá ei{Màporte de la garantía de cumplirniento del contrato.

2

9



# Anexo

Admmtstracžon řrbuâarta

()řinión de

W; de 9A CV en ai de kY6 řt.e  
Poc en g..žit no deî SAř  
3"! de Fi

y 'AřI 2022:  
ei RFC peso o se ne. 40

Q22Flô;vs

de

4120

mae es  
en

en

SHFDARM 行加 93/2022

(X' A

nx

4

e 「 l j ÷

!i八(ト; SAT

SHFDARM 093 022

C

Anexo

MEXICO

回,

SHFD RM 9 2022

Anexo 0"



"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Avenida Ejército Nacional No. 180 700 Piso, COL Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo CP. 11590, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;
 

Soporte de VMware Production Support and Subscription Service a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2023.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios; quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción

Anexo

l de este lineamiento. Posterior a la entrega de los servicios, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará su correcto funcionamiento en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

v. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios? lo cual procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de que el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos

cual solamente incumplimiento,



Materiales en el caso de que se deban aplicar penas

SHFDARM/TV093í2022



incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar cinco días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine? señalando las razones que lo motivaron? las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato indicando el plazo para su reposición o corrección,



## COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

I. Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[cfdsh@shf.gob.mx](mailto:cfdsh@shf.gob.mx) y [jarciniega@shf.gob.mx](mailto:jarciniega@shf.gob.mx)

II. El servidor público facultado para validar que los documentos que presente el proveedor para su pago cumplan con los requisitos de aceptación del servicio de soporte técnico y actualización de licenciamiento será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.





Anexo "F"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITOS INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO: en lo sucesivo (la Beneficiaria).

Domicilio: EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, cp. 0611590\* DIFUNDIDA CIUDAD DE MÉXICO.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a Contratante" y a la Beneficiaria: EN FORMA DIGITAL.

Fianzo (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: ONIR APOYO ESTRATÉGICO SA DE CAL  
RFC: GAF4102776s

Domicilio: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236, piso 5 colonia Desarrollo Santa Fe, 05348; Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afiarvadora\* o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número CX sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE\*

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento habrá efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas» Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

SHFDARM/TI/093/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/TI/093/2022.

Objeto: SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMVVAREA

Monto del Contrato: \$1,376,770.00 M. N. (UN MILI ÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,,)

Moneda: Moneda Nacional,

Fecha de suscripción: 5 de septiembre de

2022 Tipo: servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento indivisible  
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El  
Procedimiento que se sujetará a presentarse póliza de fianza para hacerla efectiva,  
previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador y cualesquier otro obligados así como la Beneficiaria se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa,

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción n y último párrafo, y artículo fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos fracción II y 49, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

## CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

### PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en

Contrato a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan

realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

## SECUNDA MONTO AFIANZADO,,

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"?) se compromete a pagar a la Beneficiaria; hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza; siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto,, Previa notificación del fiado y de los requisitos legales, (la o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados: (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado; (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible; (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incurridas.

## TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar la indemnización por mora que en su proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas,

## CUARTA VICENCIA



La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que <sup>a</sup> la Contratante otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato"; en los términos de la siguiente cláusula <sup>mismo</sup>, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta <sup>que</sup> se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria,

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiador dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(i., a "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiador por parte de la "Contratante para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo "1979 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas sin que se entienda novada la obligación. SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, <sup>U</sup> la

Contratante<sup>u</sup> deberá emitir las actas circunstanciadas y, en su caso: las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes; conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Contratante. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa técnica; no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado; por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos; entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos\* formarán parte en su conjunto; solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SEXTA SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Contratante deberá emitir el o las actas circunstanciadas y en su caso las constancias a que haya lugar. En estos supuestos a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



de instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la Afianzadora" o la "Aseguradora;) dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos: formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### SÉPTIMA SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondientes

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos; vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios. NOVENA. CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en

Ciudad de

52€3

Magu

SHFOARM/TV09312022



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SHF**  
SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERATIVA

su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la <sup>U</sup>Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones ot en su caso, el finiquito; y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado; la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la <sup>U</sup>Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN

<sup>5</sup> La Beneficiaria <sup>U</sup> podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, do Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA SECUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**2022** *Ricardo* Flores  
*Año de* Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

